

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 30 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual, convocatoria de 2005.

Por Orden de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006 (BOJA núm. 138, de 18 de julio). Dicha Orden fue modificada por la 5 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 176, de 8 de septiembre), ampliando el plazo de presentación de las solicitudes correspondiente a la convocatoria de 2005.

En el número 2 del artículo 9 de la citada Orden se establece que el objeto de las solicitudes de incentivo irá destinado a la actividad interanual desarrollada por los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces.

De acuerdo con lo establecido en la citada Orden, y evaluadas las solicitudes según lo determinado en artículo 54 de la misma, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, conforme a lo dispuesto en su artículo 19, se dictó la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de esta Secretaría General, poniendo fin al procedimiento de concesión de incentivos en su convocatoria de 2005.

Dicha Resolución se publicó en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el tablón de anuncios de la misma, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 21.5 de la Orden de convocatoria, y un extracto de la citada resolución en el BOJA núm. 40, de 1 de marzo de 2006.

Contra la citada Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Orden de convocatoria, en relación con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los cuales la resolución por la que se pone fin al procedimiento de concesión de estos incentivos en su convocatoria de 2005 era recurrible potestativamente en reposición, algunos beneficiarios de los incentivos concedidos interpusieron en tiempo y forma recurso potestativo de reposición.

Para concretar las cantidades que, como consecuencia de la estimación parcial de los recursos potestativos de reposición indicados, deban librarse para incentivar la actividad interanual de los grupos de investigación a que se refieren en el previsto dispositivo primero de cada una de ellas, se acordó por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa con fecha 26 de septiembre pasado la incoación y tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Habiéndose procedido a la oportuna revisión de los expedientes administrativos y en base a la propuesta presentada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa con fecha 10 de enero de 2007.

Vistos la Orden de 5 de julio de 2005, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se pone fin al proce-

dimiento para la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, en su actividad interanual, convocatoria de 2005, incrementando los incentivos concedidos en las cantidades que se indican a continuación, según el desglose que se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las entidades beneficiarias y los grupos de investigación dependientes de ellas a los que se reconoce incentivos en la presente Resolución quedarán sujetos a los mismos requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de 30 de diciembre de 2005.

Relación de importes de incentivos por organismo:

CSIC Delegación en Andalucía	10.584,82 €
Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS)	5.430,03 €
Fundación Reina Mercedes	5.919,89 €
Universidad de Almería	8.277,73 €
Universidad de Cádiz	35.247,43 €
Universidad de Córdoba	26.254,09 €
Universidad de Granada	20.423,00 €
Universidad de Jaén	18.313,33 €
Universidad de Málaga	18.595,39 €
Universidad de Sevilla	39.877,48 €
Universidad Pablo de Olavide	7.687,62 €
Importe total	196.610,81 €

Segundo Imputar los incentivos, que tienen carácter pluri-anual, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Universidades	0.1.12.00.01.00.	.741.02.54A.8.
CSIC	0.1.12.00.01.00.	.742.03.54A.0.
Fundaciones	0.1.12.00.01.00.	.784.01.54A.6.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de enero de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito de la Ra-5 «El Calvario» (Expte. SE-439/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito de la Ra-5 «El Calvario».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 2007, y con el número de registro 1.887, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito de la Ra-5 «El Calvario» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito de la Ra-5 «El Calvario», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto cambiar la densidad residencial establecida por las Normas Subsidiarias del Planeamiento de La Roda de Andalucía para el desarrollo de la unidad de actuación en suelo urbano no consolidado, denominada Ra-5.

Se propone que la densidad actual de 30 viv/ha, pase a 44 viv/ha, lo cual posibilita que el número máximo de 52 viviendas permitidas con la densidad actual pase a ser de 77 viviendas. También se propone que la edificabilidad actual de 0,97 m²t/m²s pase a ser de 0,49 m²t/m²s dado el exceso de edificabilidad asignada a la unidad de actuación por el planeamiento vigente y como consecuencia del cambio tipológico que se propone de viviendas de menor superficie.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito de la Ra-5 «El Calvario», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 13.12.2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

La ordenación propuesta, refundida con la contenida en el texto vigente, en la relación con los parámetros no modificados, queda reflejada y sintetizada en las fichas urbanísticas que se recogen a continuación:

CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LAS NN.SS.
PROPUESTAS

T.M. DE LA RODA DE ANDALUCÍA		
EJECUCIÓN	Ra-5	
Tipo de actuación:	Unidad de ejecución de planeamiento	
Objeto de actuación:	Cesión y urbanización	
Sistema de actuación:	Compensación	
Iniciativa de planeamiento:	Privada	
Planeamiento o proyecto:	Plan Especial	
Densidad:	44 viv/ha	
Núm. máx. de viviendas:	77 viviendas	
Índice de edif. bruto:	0,49 m ² t/m ² s	
Tipos de edificación:	Unifamiliar adosada	
Ordenanza de uso y edificación:	Núcleo-Extensión	
Aprovechamiento lucrativo:	8.600 m ²	
SUPERFICIE (M ²)	RESERVAS (M ²)	
17.520,08	A. LIBRES/EQUIPAMIENTO	TOTAL
	2.310,00	2.310,00
OBSERVACIONES: Se deberá prever las cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento medio y las correspondientes al Convenio suscrito con el Ayuntamiento.		

Como puede verse, las reservas de equipamientos y zonas verdes cumplen con lo establecido por el art. 171.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para los suelos urbanizables de uso residencial, para el máximo número de viviendas previsto:

- Reserva de áreas libres y equipamientos se tomará el mayor de los dos valores:

$$10\% \text{ de la superficie} = 10\% \times 17.520,08 \text{ m}^2 = 1.752,00 \text{ m}^2.$$

$$30 \text{ m}^2/\text{viv} = 30 \text{ m}^2 \times 77 \text{ viviendas} = 2.310 \text{ m}^2.$$

Por tanto, se prevé una cesión de suelo para áreas libres y equipamientos de 2.310 m².

Dichos coeficientes de ocupación –densidad y edificabilidad– están lejos aún de los máximos permitidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para los suelos urbanizables o urbanos no consolidados (art. 17 acorde con lo establecido en el art. 8.2 según los criterios de proporcionalidad según la caracterización del municipio por su población y dinámica de crecimiento):

$$\text{Densidad de viviendas/hectárea} = 44 \text{ viv/ha} < 75 \text{ viv/ha.}$$

$$\text{Índice de edificabilidad bruta} = 0,49 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s} < 1 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s}.$$

Sevilla, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1 (Expte. SE-706/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del

territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 18 de enero de 2007, y con el número de registro 1.701, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Salteras.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 26.10.2006, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Salteras, en sesión plenaria de fecha 12.12.2006, ha aprobado un anexo complementario al proyecto de Modificación que subsana las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este